OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 15 de noviembre del 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 1411/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa Nº 31/11, convocado para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORACION DE PAN DULCE", a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales: COMERCIAL MARCO, A.G. DISTRIBUIDORA y VSA COMERCIAL. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma COMERCIAL MARCO: 1) Formulario de Presentación de oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) Constancia del SIPE 7) no ha presentado información del Oferente 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) RUC 10) Patente Municipal 11) Certificado de Cumplimiento Tributario 12) Constancia de Pago IVA (vencido) 13) no ha presentado

Jefa Interina
Desarrollo Social

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.161

Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 14) Estados Financieros (vencido) 15) Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas. -

- Firma A.G. DISTRIBUIDORA: 1) Formulario de Presentación de oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) no ha presentado Constancia del SIPE 7) no ha presentado Información del Oferente 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) RUC 10) Patente Municipal 11) Certificado de Cumplimiento Tributario 12) no ha presentado Constancia de Pago IVA 13) no ha presentado Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 14) no ha presentado Estados Financieros 15) Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas. -
- Firma VSA COMERCIAL: 1) Formulario de Presentación de oferta 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) no ha presentado Constancia del SIPE 7) no ha presentado Información del Oferente 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) RUC 10) no ha presentado Patente Municipal 11) Certificado de Cumplimiento Tributario 12) Constancia de Pago IVA 13) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 14) Estados Financieros 15) Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma COMERCIAL MARCO	G. 41.345.000.-
La Firma A.G. DISTRIBUIDORA	G. 39.957.992.-
La Firma VSA COMERCIAL	G. 40.122.192.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por ítem, a la firma A.G. DISTRIBUIDORA la totalidad de los ítems del "1" al "14" por resultar la mejor oferta económica, ser la más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales descriptos en la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Carlos A. Domínguez
Jefe Div. Adm. y Suministros

Abog. José S. Denis P.
Mat.: 10.101

Municipalidad de Ciudad del Este
Social Cultural Dep. Y Distrito

Nilva Paiva
Jefe Interina
Desarrollo Social